



**CONTRATO NÚMERO: D250255**

Contrato Abierto de Prestación de Servicios Médicos Subrogados que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas y, por la otra la persona física **DR. UZIEL GUTIÉRREZ DE LA ISLA/FARMACIA GALENICA**, en lo subsecuente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", representada por el **DR. UZIEL GUTIERREZ DE LA ISLA**, por sí y por sus propios derechos, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- I.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.** Su representante el **Ingeniero Miguel Ángel Salas López**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al nombramiento que con fundamento en los artículos 268, fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Seguro Social y 66, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le otorgó en fecha 22 de agosto de 2012, el Director General de "El Instituto" y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 144 fracciones I y XXIII del referido Reglamento.
- I.4.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación de **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (FÓRMULAS MAGISTRALES)**.
- I.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060305, autorizados a través del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000408458-2012.
- I.6.** El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR034-N54-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y relativos y aplicables de su Reglamento.
- I.7.** Con fecha 14 de septiembre del 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

Recibido Original  
Formalizado  
27/09/12



- I.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Restauradores NO. 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:**

- II.1.** Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a ESPECIALISTA EN FÓRMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GUIU-540520-MTO**. Asimismo, cuenta con número de proveedor IMSS 00034530.
- II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.** Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.6.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **CALLE DONATO GUERRA NO. 215, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC.**, Teléfono **01492-924-0424** y correo electrónico **uzielgi@hotmail.com**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (UNO)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un **FÓRMULAS MAGISTRALES**



importe de **\$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura y/ o recibo de honorarios según corresponda que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el numero de contrato y el servicio prestado, así como el documento que avale la prestación del servicio (4-30-2) sellado por el área del instituto en donde se prestó éste. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá aceptar únicamente la hoja de subrogación (4-30-2) que esté debidamente requisitada con el sello de vigencia y con la autorización del director ó encargado de la unidad, así como recabar firma de aceptación del paciente, dichas hojas de subrogación deberán presentarse con la factura o recibo de honorarios y relación del total de servicios otorgados los días 25 de cada mes en el **Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en calle Restauradores #3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. (0149292) 23318, Ext. 119 con horario de atención de 08:00 a 14:00 hrs.**, y para aquellos que sean prestados en el Municipio de Fresnillo, presentar documentación en el área de Finanzas del Hospital General de Zona No. 2 sita en Av. Hidalgo No. 414, Col. Centro, Fresnillo, Zac., con horario de atención de 08:00 a 14:00 hrs.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de lo tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en calle Restauradores #3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. (0149292) 23318, Ext. 119 petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



Asimismo, "**EL INSTITUTO**" podrá aceptar de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete a iniciar la prestación del servicio que se menciona en la Cláusula Primera, el día **14 de septiembre del año 2012**. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente.

El prestador del servicio deberá elaborar reporte técnico-medico de cada estudio, consulta y/o servicio otorgado, con interpretación técnica suficiente, sugiriendo plan de manejo, respetando la normatividad institucional.

El prestador de servicios se obliga a responder ante el Instituto, cuando por su causa o negligencia de sus empleados en el cumplimiento del contrato que se derive de este proceso licitatorio, se causen daños a terceros, obligándose a devolverle cualquier cantidad que el Instituto se viera precisado a erogar por tal concepto.

El prestador de servicios adquiere el compromiso a dar prioridad a la atención de los derechohabientes que le sean enviados de las unidades médicas, primordialmente, los que son trasladados en ambulancia y ocurren de unidades foráneas.

El servicio se otorgará en las instalaciones del prestador de servicios.

El prestador de servicios deberá aceptar únicamente la hoja de subrogación (4-30-2) que esté debidamente requisitada con el sello de vigencia y con la autorización del director ó encargado de la unidad, así como recabar firma de aceptación del paciente.

En el supuesto de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "**EL INSTITUTO**", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "**EL INSTITUTO**" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros.



**QUINTA.- VIGENCIA.**- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **14 de septiembre al 31 de diciembre del año 2012**.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo se compromete a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y de Protección Civil, para el establecimiento donde prestara los servicios contratados.

- Sistemas de Alarmas.
- Detectores de Humo.
- Salida de Emergencia adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia u otro dispositivo de fácil operación.
- Rutas de Evacuación señalizadas y pasillo libres de obstáculos.
- Punto de Reunión señalizado.
- Acreditar la realización de Simulacros de Evacuación.
- Equipo contra incendio se encuentra en sitios visibles con recarga vigente y el personal sabe utilizarlo.
- Iluminación de emergencia.
- Programa interno de Protección Civil.
- Visto Bueno de protección civil municipal o delegacional.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.**- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier



controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como anexo no. 9 de la Convocatoria que contiene las bases que dieron origen a esta contratación, en la **Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Esquina con Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, CP. 908604.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o depósito en efectivo, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)**, del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas ubicada en **Avenida Netzahualcóyotl No. 104, C.P. 98054, Colonia Buenos Aires, Zacatecas, Zac.**
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de aviso de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "**EL INSTITUTO**" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.**- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.**- "**EL INSTITUTO**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no preste el servicio que se le haya requerido o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "**EL INSTITUTO**".

"El Instituto" notificará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las penas convencionales a las que se haya hecho acreedor, con motivo del atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, vía fax y/o correo electrónico, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá proporcionar número de fax y/o dirección de correo electrónico, para recibir notificación de las mismas, en el entendido de que de no hacerlo le serán notificadas en los indicados en acreditación de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" debiendo este remitir el acuse de recibo, a las direcciones de correo electrónico:



elena.aguirreh@imss.gob.mx; oscar.ortegao@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley.

**Notificación vía electrónica en la que EL PRESTADOR DE SERVICIOS autoriza a el Instituto notificar el inicio del procedimiento de rescisión.**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS a través de su apoderado legal, manifiesta y autoriza expresamente Bajo Protesta de Decir Verdad, al Instituto, para que en el caso de Rescisión del Contrato que se llegue a asignar, a través del fallo definitivo correspondiente, derivado de la presente licitación, se le notifique y emplace el inicio del Procedimiento de Rescisión por incumplimiento que se llegue a promover, así como también las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas que se generen con motivo del Procedimiento de Rescisión, a través de cualquiera de los medios siguientes a elección del Instituto: OFICIO ENTREGADO POR MENSAJERO O CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, O TELEFAX O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, en términos de los Artículos 35 Fracción II, 42, 69 C. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad



para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**EL INSTITUTO**". la sanción impuesta a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar



**"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.**- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Unidades, Consumos, Cantidades, Precio Unitario e Importe Máximo y Mínimo.

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APlicable.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día **28 de septiembre del año 2012**.



"EL INSTITUTO"  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
**DR. UZIEL GUTIÉRREZ DE LA ISLA/FARMACIA  
GALENICA**

**DR. UZIEL GUTIERREZ DE LA ISLA**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO  
POR EL ÁREA SOLICITANTE

**DR. HÉCTOR CHAMORRO RAMÍREZ**  
JEFE DE PRESTACIONES MEDICAS

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto de Prestación de Servicios Médicos Subrogados, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona física **DR. UZIEL GUTIÉRREZ DE LA ISLA/FARMACIA GALENICA**, de fecha 28 de septiembre del año 2012, por un importe mínimo de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
GLE/MMCH/MCE/\*



## ANEXO 1 (UNO)

LICITANTE: QFB. UZIEL GUTIERREZ DE LA ISLA

No. DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO	MONTOS A CONTRATAR	
			MAXIMO	MINIMO
11	FORMULAS MAGISTRALES	ZACATECAS	\$300,000.00	\$120,000.00

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO
1.-ACEITE ALMENDRAS DULCES 300 ML.	\$116.00
2.-ACEITE ALMENDRAS DULCES 200 ML. AGUA 2° DE HIDRÓXIDO DE CALCIO ML.	\$149.00
3.-ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50 ML. COLD CREAM 200 GR.	\$99.00
4.-ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50 ML. COLD CREAM 75 GR GLICERINA 75 GR UREA 50 GR.	\$89.00
5.-ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50 ML. COLD CREAM 100 GR GLICERINA 10 ML. VASELINA LÍQUIDA 50 ML	\$86.00
6.- ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 100 ML. COLD CREAM 200 GR TALCO 20 GR	\$123.00
7.- ACEITE ESENCIAL DE BERGAMOTA 15 ML. LICOR DE HOFFMAN 100 ML.	\$145.00
8.- ACIDO ACETICO GLACIAL 6 ML. ÉTER SULFÚRICO 200 ML	\$78.00
9.-ACIDO BENZOICO 3 GR. ACIDO SALICÍLICO 3 GR. ALCOHOL 100 GR. YODO METALODE 3 GR.	\$51.00
10.-ACIDO ASCÓRBICO 3 GR. ACIDO SALICÍLICO 3 GR. COLD CREAM 200 GR HIDROQUINONA 4 GR	\$86.00
11.-ACIDO LÁCTICO 7.5 ML. ACIDO SALICÍLICO 5 GR COLODION FLEXIBLE 25 ML.	\$51.00
12.- ACIDO SALICÍLICO 8 GR ALQUITRÁN DE HULLA 8 GR VASELINA SÓLIDA 180 GR	\$66.00
13.-ACIDO SALICÍLICO 9 GR ALQUITRÁN DE HULLA 12 GR VASELINA SÓLIDA 300 GR	\$84.00
14.-ACIDO SALICÍLICO 6 GR AZUFRE PRECIPITADO 6 GR LICOR DE HOFFMAN 200ML	\$142.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D250255

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-019GYR034-N54-2012

SERVICIOS MÉDICOS  
SUBROGADOS

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO
15.- ACIDO SALICÍLICO 6 GR	\$157.00
CALAMINA 6 GR	
LICOR DE HOFFMAN 200 ML	
RESORCINA 4 GR	
16.- ACIDO SALICÍLICO 5 GR	\$101.00
COLD CREAM 100 GR	
OXIDO DE ZINC 10 GR	
SUBNITRATO DE BISMUTO 10 GR	
17.- ACIDO SALICÍLICO 2 GR	\$61.00
COLD CREAM 100 GR	
HIDROQUINONA 2 GR	
18.- ACIDO SALICILICO 8 GR	\$104.00
COLD CREAM 250 GR	
UREA 60 GR	
19.- ACIDO SALICILICO 4 GR	\$46.00
VASELINA 100 GR	
20.- ACIDO SALICILICO 6 GR	\$51.00
VASELINA 150 GR	
21.- ACIDO TRICLOROACETICO AL 50% 100ML	\$344.00
22.- ACIDO TRICLOROACETICO AL 30% 100ML	\$233.00
23.- AGUA DESTILADA 200ML	\$147.00
AGUA DE VEGETO 200ML	
24.- AGUA DESTILADA 30ML	\$47.00
ALCOHOL 70ML	
EOSINA 2GR	
25.- AGUA DESTILADA 20ML	\$179.00
ALCOHOL 20ML	
VERDE DE METILO 0.5GR	
VIOLETA DE GENCIANA 0.5GR	
26.- AGUA DESTILADA 250ML	\$73.00
GLICERINA 80GR	
OXIDO DE ZINC 40GR	
TALCO 40GR	
27.- AGUA DE ROSAS 100ML	\$51.00
CALAMINA 4GR	
GLICERINA 8 ML	
OXIDO DE ZINC 3 GR	
28.- ALCOHOL 100 ML	\$1,505.00
PODOFILINA 30GR	
29.- ALQUITRAN DE HULLA 2GR	\$36.00
VASELINA SÓLIDA 50 GR	
30.- ANTIPIRINA 9 GR	\$123.00
COLD CREAM 300 GR	
OXIDO DE ZINC 6 GR	
31.- COLD CREAM 300 GR	\$101.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D250255

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. AA-019GYR034-N54-2012

SERVICIOS MÉDICOS  
SUBROGADOS

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA		PRECIO UNITARIO PROPUESTO
DIOXIDO DE TITANIO	9 GR	
32.- COLD CREAM	200 GR	\$79.00
TALCO	40 GR	
33.- COLD CREAM	200GR	\$84.00
UREA	20 GR	
34.- COLD CREAM	200GR	\$88.00
UREA	40GR	
35.-GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON 200GR		\$156.00
36.- MAGNESIA CALCINADA (SOBRE)	0.5GR	\$2.00
37.- PERMANGANATO DE POTASIO	(SOBRE)0.5GR	\$5.00
38.- PETROLATO LÍQUIDO	300ML	\$42.00
39.- PODOFILINA	20GR	\$559.00
VASELINA SÓLIDA	100 GR	
40.- SULFATO DE COBRE( SOBRE)		\$2.00
41.- CAPSULA CON CARBONATO DE CALCIO 1 GRAMO.		\$1.50
42.- AGUA DESTILADA 70 ML.		\$62.00
ALCOHOL 50 ML.		
CALAMINA 20 GR.		
FENOL 2 GR.		
GLICERINA 50 ML.		
MENTOL 2GR.		
OXIDO DE ZINC 10 GRS		
TALCO 10 GR.		
43.- SHAMPOO QUE CONTIENE:		\$54.00
ALQUITRAN DE HULLA 10 ML.		
ALANTOINA 3 GRS.		
110 ML. BASE DE SHAMPOO		
44.- LACTOSA-KILOGRAMO.		\$147.00

DOMICILIO DONDE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO  
CALLE DONATO GUERRA NO. 215  
CENTRO, ZACATECAS, ZAC.  
TEL 924-0424